

constituido en el estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general de socios de 30 de octubre de 2009, resolvió nombrar Liquidador al señor Javier Ignacio Lizarzaburu Araujo, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 21 Diciembre de 2010

PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE COMPAÑÍAS

(66805)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE OCS CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A. POR EL DE EQUIPOS PETROLEROS COMPLETION SYSTEMS INTERNATIONAL S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

- 1. ANTECEDENTES.-** OCS CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16/1/2006, aprobada mediante Resolución No. 471 de 8/2/2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6/3/2006.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** Las escrituras públicas de cambio de nombre de OCS CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A. por el de EQUIPOS PETROLEROS COMPLETION SYSTEMS INTERNATIONAL S.A. y reforma de estatutos, otorgada el 6 de Mayo de 2010 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005292 de 8 de diciembre de 2010.
- 3. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora GOMEZ CERON OLGA LUCIA en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía, de estado civil casada, nacionalidad colombiana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005292 de 08 de Diciembre de 2010 aprobó el cambio de nombre de OCS CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A. por el de EQUIPOS PETROLEROS COMPLETION SYSTEMS INTERNATIONAL S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la nueva Codificación de Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5. AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de OCS CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A. por el de EQUIPOS PETROLEROS COMPLETION SYSTEMS INTERNATIONAL S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los artículos primero y cuarto del estatuto social de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es EQUIPOS PETROLEROS COMPLETION SYSTEMS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA..."

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: uno.- Suministro de toda clase de productos y partes para la industria petrolera y el sector industrial..."

Quito, 08 de Diciembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías, Encargada

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(66824)

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA

Por Robo del Cheque No. 219 de la Cta. Cte. No. 3467459104 de BURBANO GOMEZ JAIME OSVALDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. GUAYAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(66891)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AMROGUEFEST TECHNOLOGY COMFORT S.A.

La compañía **AMROGUEFEST TECHNOLOGY COMFORT S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Noviembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.10.005406** de 13 de Diciembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: EL SIGUIENTE:
A) AL DISEÑO, PLANIFICACION, CONSTRUCCION, FABRICACION, AUTOMATIZACION, DECORACION INTERIOR, EQUIPAMIENTO, FISCALIZACION Y EJECUCION DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA...

Quito, 13 de Diciembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(66863)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE DAULE

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: TERESA HEREDIA REYES.

LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Daule, ha correspondido conocer el Juicio de Divorcio No. 825-2010, seguido en su contra por Ramón Alarcón García, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: RAMÓN ALARCÓN GARCÍA.

DEMANDADA: TERESA HEREDIA REYES.

DEMANDA: Que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a Teresa Heredia Reyes, de conformidad con la causal 11 del Art. 110, del Código Civil.

AUTO RECAIDO: Daule, 16 de noviembre del 2010, las 09h58.-

VISTOS: La demanda presentada por Ramón Alarcón García, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara y precisa, admitiéndola al trámite de Juicio Verbal Sumario y por cuanto el compareciente declaró con juramento que le era imposible determinar la residencia de la demandada, se ordenó citarla por la prensa, en la forma establecida en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: DRA. INÉS MEJÍA ALVARADO, Jueza Temporal del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil y Mercantil del cantón Daule.

TRÁMITE: Verbal Sumario.

CUANTÍA: Indeterminada.

Lo que cito a usted para los fines de Ley; y le prevengo obligación de señalar domicilio y comparecer a juicio dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada o tenida rebelde.

Daule, 19 de noviembre del 2010

AB. JOSÉ LÓPEZ BARZOLA
Secretario Juzgado 15 Civil Daule

(66925)

En 16 de 2010 30 de Diciembre 2010